PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO: 680014003006-2023-00439-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el apoderado de la entidad demandante. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que existe embargo del remanente a favor del Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga para el radicado No. 6800140030142022-00390-00 y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales NO se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la entidad demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P; advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico hiam1101@yahoo.es registrado en el SIRNA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 y 5 de la ley 2213 de 2022 y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, promovido por **LEONARDO LANCHEROS PENAGOS** contra **ISIDRO SUAREZ OVIEDO.**

SEGUNDO: DEJAR A DISPOSICIÓN las medidas cautelares aquí decretadas contra el demandado **ISIDRO SUAREZ OVIEDO** a favor del **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** para el radicado No. 6800140030142022-00390-00, por existir embargo del remanente

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 060 del 6 de mayo de 2024.